**Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano.**

**Expediente:** TEEA-JDC-014/2019

**Promovente:** C. Francisco Gabriel Arellano Espinoza.

**Responsable:** Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA.

El Secretario General de Acuerdos, Jesús Ociel Baena Saucedo, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, Presidente de este órgano jurisdiccional electoral, con la siguiente documentación, recibida mediante Oficio número TEEA-OP-0054/2019, con fecha diez de marzo de dos mil diecinueve expedido por la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, consistente en la siguiente documentación:

1. Original del Oficio TEEA-OP-0054/2019, de fecha diez de marzo de dos mil diecinueve, expedido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, por el que remite el escrito de presentación de medio de impugnación, consistente en una hoja útil por uno de sus lados;
2. Original del escrito de medio de impugnación, signado por el C. Francisco Gabriel Arellano Espinoza, por el que promueve JDC, en contra del Dictamen de la Comisión Nacional de Electores de MORENA, sobre el proceso interno de selección de candidatos para Presidentes Municipales del Estado de Aguascalientes, para el proceso local electoral 2018- 2019, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, constante en trece hojas útiles por el anverso;
3. Copia simple de la credencial para votar que expide el Instituto Nacional Electoral al C. Francisco Gabriel Arellano Espinoza, constante en una hoja útil por el anverso;
4. Copia simple de la solicitud de registro como aspirante a la candidatura por el Partido Político MORENA, para el cargo de Presidente Municipal de Aguascalientes, para el proceso electoral 2018- 2019, consistente en una hoja útil por uno de sus lados;
5. Copia simple de la Convocatoria para el proceso de selección de candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos; para el proceso electoral local 2018- 2019 en el Estado de Aguascalientes, constante en nueve hojas útiles por el anverso;
6. Copia simple de la Fe de erratas a la Convocatoria citada en el numeral inmediato anterior, de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, emitida por el Partido Político MORENA, constante en tres hojas útiles por el anverso;
7. Copia simple de la Publicación de la sede para el registro de aspirantes a Presidentes Municipales y Síndicos de fecha veintiséis de febrero de la anualidad que corre, constante en dos hojas útiles por el anverso;
8. Copia simple del Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, del Partido Político MORENA, sobre el proceso interno de selección de candidatos/as para presidentes municipales: del Estado de Aguascalientes, para el proceso electoral 2018- 2019, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, constante en ocho hojas útiles por el anverso; y
9. Copia simple de la Fe de erratas de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, por parte de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, constante en tres hojas útiles por el anverso.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 354, 355 y 356 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 28, fracción VIII, 102, fracción I y 113, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y 9, 10 y 11 del ACUERDO GENERAL AG-PT-05-TEEA-08/11/2017 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE EXPIDEN LOS *“LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL JUICIO ELECTORAL, Y ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”* ***SE* ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEA-JDC-014/2019**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en los artículos 311 y 312, del Código Electoral de esta entidad, así como lo establecido en los artículos 104, 120, fracción VII y 124, del Reglamento Interior de este Tribunal, **remítase** de inmediato a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, primero vía correo electrónico con copia certificada del escrito que contiene el medio de impugnación, recibido por Oficialía de Partes de este Tribunal, para que, a partir de que le sea notificado el presente proveído electrónicamente,dé trámite correspondiente a la demanda bajo las siguientes precisiones, considerando que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles:

**i) Requerimiento.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 311 y 312 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se requiere a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, para que;

 En cuanto reciba la notificación del presente proveído, vía electrónica, bajo su más estricta responsabilidad dentro del plazo de dos horas, publique la cédula relativa a la interposición del medio de impugnación, para que comience a correr el de setenta y dos horas, que deberá fijar en los estrados respectivos, a efecto de que los terceros interesados puedan comparecer a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo arriba señalado, remita de inmediato, primero vía correo electrónico, la documentación referida en el artículo 312 del Código Electoral de esta entidad y con la misma celeridad los físicos.

**TERCERO.** Se apercibe a la referida Comisión Nacional de Elecciones, que, para el caso que no dé cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, se le aplicará una de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 328 del Código Electoral de este Estado.

Hágase del conocimiento a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente**

**Héctor Salvador Hernández Gallegos**

**Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**